ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACIÓN N° 3 (PRÓRROGA No 3) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 696- 2023- CPS (99552) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

CONTRATO No.	696- 2023-CPS (99552)
CONTRATISTA:	GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE *PROYECTOS* S.A.S.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR Y SUMINISTRAR *LOS* ELEMENTOS *PARA* LA *ATENCIÓN,* PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1806: ACCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE *LA* LOCALIDAD DE USME
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$274.909.448 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2024
MODIFICACIÓN No. 1 (PRÓRROGA 1)	UN (01) MES (desde el 12 de septiembre de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024)
FECHA DE TERMINACIÓN (después de prórroga)	ONCE (11) OCTUBRE DE 2024
MODIFICACION N° 2 (PRORROGA 2)	UN (01) MES (DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024)
FECHA DE TERMINACION (después de prorroga N° 2)	ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2024
MODIFICACION N° *3* (PRORROGA *3*)	*VEITIUNO* (*21*) *DIAS* (DESDE EL 12 DE *NOVIEMBRE* DE 2024 HASTA EL *02* DE *DICIE*MBRE DE 2024)
FECHA DE TERMINACION (después de prorroga N° *3*)	*DOS* (*02*) DE *DIC*IEMBRE DE 2024

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por **ANA ISABEL HORTUA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.483.753 de Choachí, Alcaldesa Local de Usme (E), nombrada mediante Decreto No. 276 del 9 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 290 del 16 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará EL **FONDO,** por una parte, y por la otra, **GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S**. identificada con NIT. 900.693.739-1, representada legalmente por **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.111 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido *celebrar* la presente **MODIFICACIÓN N° *3***, consistente en **PRÓRROGA No *3*** al contrato 696- 2023-CPS (99552) conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, el día 12 de febrero 2023 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 696-2023-CPS (99552) con GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR Y

MODIFICACIÓN N° 3 (PRÓRROGA No 3) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 696- 2023- CPS (99552) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1806: ACCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA LOCALIDAD DE USME."

2) Que, el contrato precitado se suscribió por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($274.909.448) MCTE, con plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el día 12 de febrero de 2024, quedando como fecha final del contrato el día 11 de septiembre de 2024.

3) Que el día 11 de septiembre de 2024 se suscribió el modificatorio N° 1 consistente en la prórroga N° 1 por un término de un mes (desde el 12 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2024)

4) Que el día 11 de octubre de 2024 se suscribió el modificatorio N° 2 consistente en la prórroga N° 2 por un término de un mes (desde el 12 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2024)

5) Que, encontrándose el presente contrato en ejecución, el CONTRATISTA mediante oficio con radicado 2024-551-0168432 fecha 0*5* de *noviembre* de 2024, *adicionalmente se recibió oficio* 2024-551-0168*4972* bajo el siguiente asunto: solicitó prórroga del contrato 696- 2023-CPS (99552) por el término de 30 días calendario argumentando lo siguiente (…) nuestra solicitud de prorroga se genera bajo una serie de imprevistos que han impedido realizar la totalidad de las compras, debido a problemas logísticos y complejidad en la búsqueda de las especificaciones de los elementos. Tenemos dificultades con varios elementos, y que varios de ellos se salen de proporción en cuanto a precio el cual nos estaría generando un desequilibrio económico, valores que superan el 138% y afecta notablemente el flujo de caja de la empresa (…)

6) Que, la anterior solicitud de modificación fue avalada por el apoyo a la supervisión del contrato 696-2023CPS (99552), a través de solicitud de modificación contractual de fecha 0*6* de *noviembre* de 2024 (formato GCO- GCI-F017) indicando que:

Gerencia & Dirección de Proyectos

Bucaramanga, 05 de noviembre de 2024

Dra.:
ANA ISABEL HORTÚA CAICEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME (E)
Att: Dr. Saul Hernández Chávez
Apoyo a la supervisión CTO 696-2023
Bogotá D.C.

ASUNTO: solicitud de prorroga al contrato CPS 696 de 2023

Respetada Doctora,

La abajo firmante **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 53.016.111 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **G&D Gerencia y Dirección de Proyectos S.A.S.** con NIT. 900.693.739-1, por medio de este documento me permito realizar la solicitud de **PRORROGA** al contrato **CPS 696 de 2023**, por un total de 1 mes hasta el 11 de diciembre de 2024.

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que:

- El contrato 696 de 2023 fue adjudicado el 28 de diciembre de 2023.
- Fecha de inicio 12 de febrero de 2024 según acta de inicio
- Plazo de ejecución 7 meses
- Prorroga 1. UN (01) MES (desde el 12 de septiembre de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024)
- Fecha límite de ejecución 11 de octubre de 2024

Nuestra solicitud de prorroga se genera bajo una serie de imprevistos que han impedido realizar la totalidad de las compras, debido a problemas logísticos y complejidad en la búsqueda de las especificaciones de los elementos. Tenemos dificultades con varios de los elementos, ya que varios de ellos se salen de proporción en cuanto a precio el cual nos estaría generando un desequilibrio económico, valores que superan el 138% y afecta notablemente el flujo de caja de la empresa.

Nuestra entidad sigue en la búsqueda de los elementos con proveedores fuera de la ciudad de Bogotá, que garanticen las calidades y unos precios más acordes con los valores estimados en el pliego de la licitación y por ende más cerca de los valores de nuestra propuesta económica, entendiendo que de esos elementos se debe tener en cuenta el IVA y las deducciones que la alcaldía hará en su momento.

Nuestra empresa como siempre ha manifestado el interés de hacer entrega de los elementos y cumplir a cabalidad con el contrato, toda vez que es nuestro compromiso, sin embargo, es importante destacar el tiempo que se requiere para poder cumplir y de la voluntad de la alcaldía para revisar los elementos y lo indicado en el presente comunicado.

Es importante aclarar que a la fecha llevamos más del 95% de ejecución técnica del contrato 696 de 2023 ya que todas las actividades fueron realizadas, quedando solo pendiente el evento de cierre y entrega de los elementos.

info@gyd.edu.co +57 314 550 7259 @gyd_proyectos @gydproyectos www.gyd.edu.co

MODIFICACIÓN N° 3 (PRÓRROGA No 3) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 696- 2023- CPS (99552) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.



Gerencia & Dirección de Proyectos

Se tiene una ejecución financiera del 45,72% de acuerdo con las facturas emitidas las cuales relacionamos a continuación:

FACTURA N°	FECHA FACTURA	VALOR TOTAL
FE1530	15/03/2024	$1.512.000
FE1532	1/04/2024	$11.109.664
FE1534	16/04/2024	$2.268.000
FE1540	23/04/2024	$16.413.000
FE1547	17/05/2024	$9.072.000
FE1548	17/05/2024	$16.416.000
FE1560	18/06/2024	$9.072.000
FE1561	18/06/2024	$16.416.000
FE1569	25/07/2024	$3.024.000
FE1570	25/07/2024	$16.413.000
FE1571	22/08/2024	$7.560.000
FE1572	22/08/2024	$16.420.250
TOTAL FACTURADO A LA FECHA		$125.695.914

Con respecto a los pagos recibidos por parte de la Alcaldía en el contrato 696 de 2023 estamos al día con respecto a los informes radicados. El valor restante y pendiente por facturas corresponde al último mes de ejecución los cuales incluye los elementos y honorarios del equipo de trabajo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto solicito muy amablemente a usted se pueda prorrogar el contrato 696 de 2023 hasta el 11 de diciembre de 2024, con el objetivo de culminar las actividades, cumplir a cabalidad con el objeto de la contratación y beneficiar a la comunidad de la localidad.

Para la entrega de almacén proponemos una entrega parcial el 14 de noviembre de 2024 y los elementos restantes el día 28 de noviembre de 2024, para así mismo realizar el evento de cierre el 30 de noviembre de 2024.

FECHA	ACTIVIDAD
12 de noviembre	Envío desde Bucaramanga a Bogotá de los elementos
14 de noviembre	1ra entrega parcial de elementos en almacén de la alcaldía
26 de noviembre	Envío desde Bucaramanga a Bogotá de los elementos restantes
28 de noviembre	Entrega final de elementos en almacén de la alcaldía
30 de noviembre	Evento de cierre con la población beneficiaria

Cordialmente.

ANDREA JOHANNA JAIMES VERA
C.C. 53.016.111 de Bogotá D.C.
Representante Legal
G&D Gerencia y Dirección de Proyectos S.A.S.

info@gyd.edu.co
+57 314 560 7269
@gyd_proyectos
@gydproyectos
www.gyd.edu.co

7) Que, a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito:

"Artículo 14: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual**.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."

8) Que, conforme a las consideraciones expuestas y de conformidad con los documentos allegados con la solicitud de modificación, las partes encuentran viable suscribir la presente minuta de modificación contractual, la cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y, en especial, por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el término de ejecución del contrato de Prestación de Servicios No.
696-2023-CPS (99552), celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S, por el término de ***VINTI*UN (*2*1) *DIAS***, contado a partir del **DOCE (12) DE *NOVIEMBRE* DE 2024** y hasta el ***DOS* (*02*) DE *DICI*EMBRE DE 2024**.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACIÓN N° 3 (PRÓRROGA No 3) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 696- 2023- CPS (99552) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA – EQUILIBRIO ECONÓMICO: Dadas las condiciones de la presente prorroga, **EL CONTRATISTA** con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de compraventa y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLÁUSULA –TERCERA GARANTÍAS: El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar la presente suspensión; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme acompañada del correspondiente recibo de pago de la prima.

CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato se perfecciona con la aceptación de la firma de las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999.

CLAUSULA QUINTA - INMUTABILIDAD: continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de compraventa No. 696- 2023-CPS (99552), no modificadas por este documento.

Proyectó: Carlos Andres Trujillo – Abogado – Oficina de Contratación
Revisó: Hugo Ferney Pineda – Profesional - Oficina de Contratación
Aprobó: Iván Gómez Henao – Abogado Despacho